

ESPACIOS POLÍTICOS Y GUERRA EN EL DERECHO INTERNACIONAL

*Gerardo Tripolone**

RESUMEN: *En el presente trabajo analizamos la relación entre la noción de Espacios Políticos y los cambios en la Guerra contemporánea. Según sostendremos aquí, la alteración en la forma de practicar la guerra tiene como uno de sus fundamentos la pérdida de noción de espacialidad concreta que existía durante el auge del Estado soberano moderno. Esto no es tenido en cuenta por los análisis sobre la guerra actual, los cuales se centran en los problemas técnicos, tales como las armas de destrucción masiva y las nuevas tecnologías. Siendo estos factores centrales, no debe obviarse el crucial cuestionamiento filosófico político que subyace y que, según nuestra tesis, está centrado en el problema de los espacios políticos. Este fenómeno, iniciado a principios del siglo XX (aunque con antecedentes anteriores), se ha radicalizado durante la “Guerra contra el Terrorismo”, donde a un enemigo difuso y no estatal, se le contraponen empresas privadas contratadas para aniquilarlos.*

ABSTRACT: *In the present work we analyze the relationship between the notions of political spaces and the changes on contemporary war. According to us, the change in the war is related with the loss of the notion of concrete spatiality that existed during the zenith of sovereign States. The scholars that study contemporary war, do not take account of this problem. They focus on the technical problems, like weapons of mass destruction and new technology in war. However, we will focus on the political philosophy problem of political spaces. According to our thesis, the spatial factor is one of the most important aspects in this topic. The lost of spatial notion, especially in the 20th century, has been radicalized during the “War against Terror”, where a diffuse and non-state enemy fights against private enterprises hired by States to annihilate them.*

* Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet, Argentina), Universidad Nacional de San Juan, Argentina. Correo electrónico: gerardo.tripolone@gmail.com.

PALABRAS CLAVES: *Espacio – Guerra – Derecho Internacional – Carl Schmitt – Soberanía – Ius Publicum Europaeum – Guerra Total.*

KEYWORDS: *Space – War – International Law – Carl Schmitt – Sovereignty – Ius Publicum Europaeum – Total War.*

I. INTRODUCCIÓN

Gustavo Ainchil y Alberto Dojas, funcionarios del Servicio Exterior de la Argentina, han puesto de resalto los cambios que ha sufrido en la actualidad la noción de territorio de los Estados. Los autores se centran en las mutaciones que las nuevas tecnologías suponen para la concepción tradicional de la soberanía territorial de los Estados. Desde esta constatación, Ainchil y Dojas abordan los desafíos en materia de defensa nacional que este cambio produce¹. En el presente trabajo quisiéramos tratar la problemática de los espacios políticos estatales en relación con los cambios en la guerra contemporánea.

Las páginas que siguen parten de nuestra tesis doctoral en Derecho y Ciencias Sociales titulada “*El factor espacial del derecho internacional en el pensamiento de Carl Schmitt*” que desarrollamos en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. En ella planteamos la posibilidad de pensar las tesis de Schmitt (1888-1985) sobre los espacios políticos en el orden jurídico mundial basándonos en consideraciones que son olvidadas por los estudiosos del jurista alemán. En nuestra tesis buscamos una nueva interpretación sobre la obra de Schmitt con el fin de extraer todos los aportes a la historia de las ideas del derecho internacional y a la actualidad del orden mundial. Uno de los puntos clave es la relación que, en el interior de la obra de Carl Schmitt, se plantea entre Espacios Políticos y Guerra en el Derecho Internacional².

¹ AINCHIL, Gustavo y DOJAS, Alberto (2010): “*Una reflexión en torno a la noción de ‘territorio’*”, En: *Revista de la Defensa*, n° 5, Argentina: Ministerio de Defensa, pp. 46-53.

² En esta misma revista se publicó un interesante texto de Víctor Páramo Valero en el que abordó la “teoría de la guerra justa” en Schmitt. Con el presente trabajo en parte quisiéramos profundizar sus reflexiones, haciendo hincapié en el factor espacial del derecho internacional en el jurista alemán y cómo influye en la guerra, tema que Páramo Valero no agota por concentrarse en otros aspectos también importantes del pensamiento schmittiano que se relacionan con la guerra (véase PÁRAMO VALERO, Víctor (2013): “*Crímenes en la ordenación moderna de la tierra: la teoría de la guerra justa de Carl Schmitt*”, En: *Revista de Filosofía y Ciencias Jurídicas*, Año 2, N° 3).

En el desarrollo de este escrito abordaremos el problema de la guerra en un contexto de mutación de la concepción tradicional de los espacios políticos partiendo de la obra del jurista alemán nacido en Plettenberg. Schmitt vivió consciente la Gran Guerra (en la que participó como voluntario, aunque nunca en el frente) y la Segunda Guerra Mundial. Gran parte de su pensamiento internacional está signado por el cambio profundo que supuso la guerra de 1914-1918. La Primera Guerra Mundial marca, para Schmitt, el fin de una era en el derecho internacional y el comienzo de otra muy diversa y que aún hoy nos impacta. Este cambio está dado, centralmente, en la estructura espacial de los Estados, que incide directamente en la forma de practicar la guerra.

II. ESPACIO, ENEMISTAD Y GUERRA

El determinismo espacial de teóricos como Henry Thomas Buckle³ o el geopolítico de Rudolf Kjellén⁴, ha sido superado por diversas escuelas de pensamiento político internacional⁵ y son pocos los que sostienen esta tesis hoy en día. No obstante, es indudable que existe una relación profunda entre el espacio y la comunidad que en él se asienta. Esto puede verse en el pensamiento de Carl Schmitt, quien aborda este vínculo pero teniendo en cuenta la capacidad de cada pueblo de darse un orden político a través de una idea política determinada.

Lo decía el geopolítico alemán, emigrado en los Estados Unidos durante el nazismo, Hans Weigert: no hay espacio político que no encarne una idea política, así como no hay idea política que no tenga una relación con el espacio⁶. También lo notaba Rolf Schroers y se alarmaba de que las ideas políticas posteriores a la Segunda Guerra Mundial no estuviesen arraigadas a ningún tipo de espacialidad ni de estatalidad, lo cual permitía, según él, la tendencia a la unificación del mundo y la ideología, derivando finalmente en la criminalización del enemigo⁷.

³ Véase, DOUGHERTY, James E. y PFALTZGRAFF, Robert L. (1991): “*Teorías en pugna en las relaciones internacionales*”, trad. Cristina Piña, Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, pp. 66-67.

⁴ Véase, WEIGERT, Hans W. (1944): “*Geopolítica. Generales y geógrafos*”, trad. Ramón Iglesia, México: Fondo de Cultura Económica, pp. 119-120.

⁵ Como la escuela francesa del pensamiento “posibilista” (Dougherty y Pfaltzgraff (1991), pp. 69-70).

⁶ WEIGERT, Hans W (1944): p. 32.

⁷ SCHROERS, Rolf (1982): “*Maquinista y partisano*”, En: *El intelectual y la política y otros ensayos*; trad. Juan Happle, Barcelona: Alfa p. 52.

La vinculación que los pueblos eligen tener con el espacio mundial implica adoptar una determinada idea política. Bajo la dialéctica Tierra/Mar –eje de la historia universal según nuestro autor–⁸, Schmitt plantea que esta idea política puede basarse en una ordenación terrestre o, por el contrario, en una ordenación donde prime el elemento marítimo. Sin embargo, para el jurista alemán, el mar no tiene un claro orden jurídico: en el mar, al no poder trazarse líneas, no hay orden y no hay Derecho (la figura arquetípica del mar es el pirata). Los pueblos marítimos, por tanto, no tienen en sentido estricto una ordenación en el ámbito internacional y están abiertos a la arbitrariedad y al oportunismo.

De cualquier forma, en el pensamiento de Schmitt, las ideas políticas deben remitirse a cierta espacialidad concreta y ésta configura y moldea aquéllas. Por ejemplo, las concepciones políticas de los pueblos católicos y los protestantes se relacionan con el vínculo de cada uno con la tierra. La distinción que hace Schmitt en *Catolicismo y Forma política* es entre pueblos agrícolas (pueblos católicos) y pueblos industrializados (pueblos protestantes). En los primeros hay una centralidad absoluta de la tierra; en los segundos, del mar, del buque que comercializa el producto industrial: “*para la industria –dice Hegel, en un párrafo sobre el cual Schmitt pone mucha atención – el elemento natural, que la anima hacia lo externo, es el mar*”⁹.

Ese ánimo hacia lo externo y hacia el mar que tiene la industria tiende a una desespacialización de la política. Lo sabemos muy bien desde Marx y su insistencia en que el capitalismo derribó todas las fronteras del mundo. La industria no conoce territorios ni fronteras. Penetra en todos los Estados. No tiene nacionalidad ni lugar de asentamiento seguro. Se moverá de acuerdo con la conveniencia económica sin importar otro parámetro. Los movimientos industriales que hoy en día trasladan sus sucursales al Este del mundo, donde producir es más barato que en el Oeste, lo prueban. Hoy se asientan en China, Polonia o la India grandes industrias mundiales que en otro momento fueron orgullosos productos del capitalismo

⁸ Véase TRIPOLONE, Gerardo (2014): “*El conflicto de Crimea como un episodio más de la dialéctica Tierra/Mar en la Historia Universal*”, *Cosmopolitan Law Journal*, Universidad do Estado do Rio de Janeiro, vol. 2, N° 1, Junho, donde analizamos esta contraposición entre la Tierra y el Mar.

⁹ HEGEL, Georg W. F. (2009): “*Filosofía del Derecho*”, trad. Angélica Mendoza de Montero, Buenos Aires: Claridad, párrafo 247; p. 204.

Occidental. Ninguna industria será poderosa si no sabe reconocer en qué lugar del mundo (puede ser cualquiera) puede asentarse y producir al más bajo costo. Los pueblos católicos, al no poder abandonar su suelo, se vuelcan a la agricultura y entablan una relación mucho más poderosa con el suelo, siempre según Schmitt.

Nuestro autor atribuye la posibilidad de movilización constante del capitalismo a la matriz protestantes de estos pueblos industriales. “*Los pueblos católicos parecen amar de otra forma el suelo, la tierra maternal; todos tienen su terrisme*”¹⁰. Schmitt lo prueba en las emigraciones de hugonotes o puritanos, mucho más masiva que la de pueblos católicos. Obviamente, Schmitt reconoce las migraciones católicas, pero afirma que estos pueblos migrantes nunca “*perdieron la añoranza de su tierra*”¹¹.

Estas dos formas de relacionarse con la tierra son antagónicas, ya que una presenta una tendencia a la desespacialización política (la marítima) y la otra a la espacialización y asentamiento (la terrícola). Esta es, en el fondo, la razón de la enemistad y la guerra internacional. Para Schmitt, cada formación espacial comporta un orden legal y, argumenta Montserrat Herrero –estudiosa española del jurista de Plettenberg–, “*un criterio de enemistad y un modo de realización de la guerra*”¹². Es la forma de vinculación con el espacio lo que da fundamento a la enemistad en Schmitt y lo que explica que no es formalista la distinción entre amigos y enemigos, como ciertos autores han planteado. Así como la tierra concede una cierta pertenencia en comunidad (ya que el pueblo se asienta en la tierra), también es el originador de la enemistad con el otro que posee una relación espacial diferente, sobre todo si se contrapone con un pueblo preponderantemente marítimo. La dialéctica Tierra/Mar hace patente dos relaciones existenciales distintas de vinculación entre el espacio y los pueblos.

Es por esto que, según nuestra interpretación, se entiende que *Catolicismo y Forma política* sea, de forma no sólo cronológica, anterior a *El concepto de lo político*. La lucha entablada entre

¹⁰ SCHMITT, Carl (2009a): “*Catolicismo y Forma política*”, traducción, estudio preliminar y notas de Carlos Ruiz Miguel, Buenos Aires: Areté, Grupo editor, p. 57.

¹¹ SCHMITT (2009a), p. 56.

¹² HERRERO LÓPEZ, Montserrat (2007): “*El nomos y lo político: la filosofía política de Carl Schmitt*”, Eunsa, Navarra, p. 95.

católicos y protestantes es una lucha entre dos maneras de concebir políticamente el factor espacial del derecho internacional, lo cual genera el criterio de enemistad que seis años después de la publicación del opúsculo aparecerá en *El concepto de lo político*.

Ahora bien, Schmitt buscó siempre la limitación de la guerra y, por tanto, él aspiraba a una ordenación espacial que acotase su poder destructivo. La formación espacial que logra contener la guerra y no hacerla total, es aquella que se basa en una conciencia de espacialidad común¹³. Según Carl Schmitt, cuando hubo una concepción del mundo global (aunque, por supuesto, euro-céntrica), la guerra logró ser limitada. Esto se dio desde el siglo XVIII hasta la Gran Guerra de 1914, es decir, el periodo conocido como el *Ius Publicum Europaeum*. En dicha etapa, según Schmitt, había conciencia de comunidad, aunque se sabía distinguir los espacios de cada Estado soberano. Al contrario, cuando todavía el hombre no tenía concepción global del mundo en la Edad Media (porque todavía no se ponían los límites reales del Globo al no haberse trazado el planisferio), las guerras eran necesariamente de destrucción. Los imperios que se enfrentaban buscaban la aniquilación del otro¹⁴.

La pregunta que surge es si puede existir conciencia común cuando estamos hablando de divisiones espaciales de Estados soberanos. La primera impresión es que la soberanía que divide espacios y pone cercos a las unidades políticas divide, más que genera, una comunidad mundial. Sin embargo, Schmitt argumentaba que en el *Ius Publicum Europaeum* la soberanía sólo aparentemente aislaba, ya que, en el fondo, había algo a lo que aspiraban todos los Estados: el sostenimiento de una guerra limitada y no de aniquilación. La pretensión de unificación mundial impone exactamente lo contrario: para lograr esa unidad debe aniquilarse al disidente. En el sistema anterior, el otro pueblo –incluso el enemigo– puede vivir, siempre que esté confinado en su Estado soberano y no se entrometa en asuntos de otro Estado. La diferencia de espacios políticos hace que pueda convivirse. Al contrario, si se considera que todo el mundo es un solo

¹³ Hemos tratado este punto en TRIPOLONE, Gerardo (2014b): “La Doctrina de Carl Schmitt sobre el Derecho Internacional”, En: *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Vol. XIV, México D.F: UNAM, en especial desde p. 365 en adelante.

¹⁴ SCHMITT, Carl (1974): “*Der Nomos der Erde im Völkerrecht des Jus Publicum Europaeum*”, Berlin: Dunker & Humblot, p. 25.

espacio político unificado, entonces hay que borrar del mapa a quien no coincide con la forma particular de organizar la sociedad de las potencias dominantes, las cuales se sienten amenazadas al tomar conciencia de que “el otro” está al interior del propio espacio. Sólo porque los Estados Unidos consideran como un espacio unificado el mundo es que pueden afirmar que Estados medio orientales constituyen amenazas a su seguridad interna.

La conclusión de Schmitt sería que la guerra es limitada sólo cuando se tiene una política común, cuando se piensa que se está viviendo en un espacio en comunidad, cuestión que no sucede en el derecho internacional actual, a pesar de que se predique lo contrario. Lo que hoy existe es un mundo unificado donde facciones en lucha se disputan en una guerra civil mundial discriminatoria. No combaten Estados que comparten un régimen jurídico común, sino grupos humanos que se niegan mutuamente y que buscan la aniquilación total del otro. El otro al que se enfrentan no puede existir, no puede compartirse el mismo espacio.

III. GUERRA DE GABINETE, GUERRA CIVIL MUNDIAL, GUERRA TOTAL

En casi toda su producción, Carl Schmitt habla de la guerra en el contexto de un cambio radical posterior a la Primera Guerra Mundial. Ésta última fue la primera verdadera guerra total¹⁵, aun cuando no haya comenzado como tal. En un principio, la Gran Guerra comenzó como un enfrentamiento equivalente a las anteriores guerras limitadas del siglo XIX¹⁶. Ningún miembro de las elites políticas europeas pudo anticipar que la guerra se extendería por más de cuatro años y destruiría la vida de millones de personas, tanto en el frente como en la ciudad¹⁷. Mucho menos

¹⁵ Cabe notar que existen autores que consideran las guerras napoleónicas como paradigma de guerra total de la edad moderna. Véase BELL, David (2012): “*La primera guerra total. La Europa de Napoleón y el nacimiento de la guerra moderna*”, trad. Álvaro Santana Acuña, Madrid: Alianza. Para otros pensadores, la Guerra del Paraguay, que enfrento a la alianza de Argentina, Brasil y Uruguay contra Paraguay, fue también una guerra total, anticipándose a la Gran Guerra que comenzó en el 1914. Véase, CAPDEVILA, Luc (2010): “*Una guerra total: Paraguay, 1864-1870. Ensayo de historia del tiempo presente*”; trad. Ana Couchonnal, Buenos Aires: SB.

¹⁶ SCHMITT, Carl (1975): “*Theorie des Partisanen. Zwischenbemerkung zum Begriff des Politischen*”, Berlin: Dunker & Humblot, pp. 94-95. Véase, Howard, Michael (2002): “*La primera guerra mundial*”, trad. Silvia Furió, Barcelona: Crítica, pp. 9-10.

¹⁷ Según Henry Kissinger, “considerando la catástrofe que estaban preparando” “parece casi misterioso [...] la ligereza de los gobernantes europeos al lanzarse por su desastroso curso. Se hicieron asombrosamente pocas

podían imaginar que la Gran Guerra implicaría la caída del Imperio ruso, alemán, otomano y austro-húngaro, con las consecuencias geopolíticas que esto conllevó. Sin embargo, un cambio aún más importante hizo notar Carl Schmitt: la pérdida de estatalidad de la guerra. En *Teoría del partisano*, Schmitt argumenta que:

*“En el año 1914 los pueblos y gobiernos europeos se tambalearon hacia la primera guerra mundial sin enemistad real. La verdadera enemistad surgió de la guerra misma, que comenzó como guerra convencional de Estados del Derecho internacional europeo y terminó con una guerra civil mundial revolucionaria de enemistad de clases”*¹⁸.

La Gran Guerra, que comenzó siendo una guerra inter-estatal, terminó como “guerra civil mundial”. El concepto “guerra civil mundial” parece un oxímoron, por lo que cabe preguntarse a qué se refiere Carl Schmitt cuando lo utiliza. Ernst Nolte fue quien pasó a la historia por ser uno de los primeros en analizar el periodo que va desde 1917 (año de la Revolución Rusa) hasta 1945 como una “guerra civil europea” entre dos partidos políticos rivales que tomaron dos poderosos Estados: el Partido Comunista que se hizo con el Estado ruso en 1917 y el Partido Nacionalsocialista que tomó el Estado alemán en 1933. Para Nolte, la guerra civil comenzó desde el momento en que Lenin y los revolucionarios bolcheviques decidieron lanzar una gran ofensiva mundial que llamaba a los proletarios del mundo a luchar contra un enemigo sin fronteras: la burguesía¹⁹. Según el historiador alemán:

“la Revolución bolchevique de 1917 creó una situación del todo nueva dentro del marco de la historia mundial, porque por primera vez en la historia moderna un partido ideológico había tomado el poder

advertencias; una excepción honrosa fue la de Piotr Durnovo, ex ministro del Interior ruso” (KISSINGER, Henry (2011): *“La Diplomacia”*, trad. Mónica Utrilla, México: Fondo de Cultura Económica, p. 203).

¹⁸ SCHMITT, Carl (1975): pp. 94-95; cursivas nuestras.

¹⁹ NOLTE, Ernst (1996): *“La guerra civil europea”, 1917-1945. Nacional socialismo y bolchevismo*; trad. Sergio Monsalvo Castañeda, México: Fondo de Cultura Económica, p. 11. Cabe aclarar que la cruzada de Napoleón por llevar la Revolución Francesa a toda Europa y derrocar el Antiguo Régimen es también una guerra civil y una lucha no estatal desespecializada.

*en forma exclusiva en un gran Estado y estaba manifestando en forma persuasiva la intención de desencadenar guerras civiles en todo el mundo, a fin de lograr una transformación fundamental que cumpliría las esperanzas del movimiento obrero inicial y realizaría las predicciones del marxismo*²⁰.

Según Nolte, a esta proclama se le opuso Hitler más adelante. La guerra civil internacional comienza cuando la enemistad ya no es inter-estatal, sino que trasciende las fronteras de los Estados siendo su lucha ilimitada en el espacio. Es probable que Carl Schmitt hubiese coincidido al menos en parte con el análisis que Nolte publica en 1986. Sin embargo, nuestro autor se adelantó varios años calificando de “guerra civil” a la lucha desencadenada durante la Gran Guerra.

Tanto en la tesis de Nolte como en la de Schmitt lo que está en juego es la pérdida de estatalidad de la confrontación. El Estado moderno es el único gran limitador de la guerra. La guerra se convierte en total y de aniquilación en el momento en que los objetivos de la guerra trascienden los estatales y, al contrario, las facciones en lucha ven en el Estado un instrumento más de lucha. Lenin y Hitler, como líderes de sendos partidos políticos que veían en el Estado una herramienta para sus revoluciones, no tenían limitación alguna en la confrontación.

El cambio es absolutamente trascendental, ya que trastoca el punto central del *ius ad bello*. Durante siglos los Estados se han definido por su *ius ad bello*, por su derecho a iniciar una guerra²¹. Así lo entiende Schmitt cuando afirma que el Estado pierde su existencia política si no tiene la capacidad de decidir entre amigos y enemigos, es decir, en última instancia, la capacidad de enfrentar a los enemigos en guerra inter-estatal²². Esta capacidad era en cierta medida ilimitada, ya que cualquier soberano de un Estado podía iniciar una guerra contra otro soberano. No obstante, estas guerras entre Estados estaban limitadas a los objetivos estatales, lo que impedía las guerras totales de aniquilación.

²⁰ NOLTE, Ernst (1996), pp. 26-27.

²¹ Derecho que sólo ostentaban los Estados. Esto, en la actualidad, está controvertido. Véase, por ejemplo, Reitberger, Magnus (2013): “License to kill: is legitimate authority a requirement for just war?”, En: *International Theory*; Vol. 5, Cambridge University Press, Issue 1, pp. 64-93.

²² Schmitt, Carl (2009b): “*Teoría de la Constitución*”, trad. Francisco Ayala, Madrid: Alianza Editorial, p. 347.

Alex Bellamy, profesor de Relaciones Internacionales de la Universidad de Queensland en Australia, estaría de acuerdo con esta postura. Según su lectura de la tradición de la guerra justa, la modernidad presenta una característica saliente: hasta 1789 el análisis de la guerra justa estaba “centrado casi íntegramente en el *ius in bello*, en la medida en que se presuponía que las guerras iniciadas por soberanos eran legales por definición”. Las guerras eran legales siempre, y por tanto, “los soberanos iniciaban guerras frecuentemente pero limitadas [...] libradas por ejércitos reducidos formados por voluntarios, oficiales y mercenarios, y tenían un impacto reducido en la vida doméstica”²³.

Esta descripción de la guerra moderna limitada también coincide con el análisis de Roger Caillois en *La cuesta de la guerra*. Caillois refiere las luchas en la modernidad como una lucha entre Estados pero de manera limitada. Como un juego de ajedrez, donde todo estaba claro y no había traición ni alevosía. Los ejércitos se colocaban en lugares vistosos, en una explanada donde cada uno podía ver al otro²⁴. Como era una guerra de honor, se prohibían las persecuciones y ganaba quien pasaba “*la noche sobre el terreno*”²⁵.

Según Caillois, en la guerra moderna no se buscaba “*el aniquilamiento del adversario sino la simple confesión de inferioridad*”²⁶. Esta limitación pudo sostenerse en la medida en que la guerra era llevada por los Estados soberanos, lo cual cambió cuando las guerras se convirtieron en enfrentamiento de todo el pueblo, es decir, cuando la nación misma luchaba. En definitiva, cuando la guerra se *democratizó*.

En efecto, Caillois afirma que el cambio se produce a partir de los ideales democráticos de la Revolución Francesa y la constitución del soldado/ciudadano o ciudadano/soldado. “*El advenimiento de la democracia es virtualmente el de la guerra total*”²⁷. Cuando la guerra no es entre gobiernos sino entre pueblos, la guerra es inevitablemente total, ya que lo que se pone en juego

²³ BELLAMY, Alex (2009): “*Guerras justas. De Cicerón a Iraq*”, trad. Silvia Villegas, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, p. 128.

²⁴ CAILLOIS, Roger (1973): “*La cuesta de la guerra*”, trad. Rufina Bórquez, México: Fondo de Cultura Económica, pp. 88-89.

²⁵ CAILLOIS (1973) : p. 90

²⁶ CAILLOIS (1973) : p. 93.

²⁷ CAILLOIS (1973) : p. 133.

es la supervivencia misma de la Nación. Esto hace que las tácticas en las batallas cambien. En la guerra de independencia de los Estados Unidos de Norteamérica, según Callois, los oficiales británicos vieron cómo las milicias irregulares vencieron al ejército regular del Imperio. Esto fue:

“una demostración irrefutable de la fragilidad de la guerra formal. Se hace evidente que [la guerra contemporánea] es un juego en el que, para ganar, basta con no respetar las reglas”²⁸.

De esta forma, la guerra deja su carácter de mero enfrentamiento para convertirse en vital para los pueblos en combate, sobre todo por las causas y los fundamentos por los cuales se lucha: cuando *“se tiene por seguro que ‘la bravura y el odio a los tiranos existen en los corazones de todos los franceses’ [como afirmaba Saint-Just]”, “la guerra no puede ser sino encarnizada”²⁹*. La guerra deviene “nacional” porque es una guerra entre naciones, entre pueblos, no entre gobernantes, no de gabinetes³⁰.

Este proceso se radicaliza en los comienzos del siglo XX, cuando la guerra toma el carácter de total. La caracterización central de una guerra total es la de exigir a la totalidad de la población el esfuerzo por la guerra que antes recaía sólo en los soldados. Ernst Jünger, escritor alemán muy cercano a Carl Schmitt y que vivió como combatiente la Primera Guerra Mundial, describe en “La movilización total” la situación de la población durante las guerras totales:

“basta contemplar esta nuestra vida misma en su completo desencadenamiento y en su implacable disciplina, con sus zonas humeantes e incandescentes, con la física y la metafísica de su tráfico, con sus motores, sus aeroplanos, sus ciudades donde viven millones de personas, basta

²⁸ CAILLOIS (1973): pp. 132-133.

²⁹ CAILLOIS (1973): p. 141.

³⁰ CAILLOIS (1973): p. 204. Por supuesto que a este componente político radicalizador de la guerra se le va a sumar, a fines del siglo XIX, “la revolución industrial” en materia de armamento, que “les ofrece medios de combate decuplicados que movilizan en su provecho toda la energía de la nación”. No bastaba sólo con el componente político democratizador de las hostilidades tomado de la Revolución francesa: era necesario contar con métodos de destrucción del enemigo. Ahora bien, son fenómenos paralelos y la técnica no es condición suficiente, ya que el cambio político es también necesario.

*contemplar esas cosas para vislumbrar con un sentimiento de horror mezclado de placer que en ninguna de ellas hay un solo átomo que no esté trabajando y que nosotros mismos nos hallamos adscritos en lo más hondo a ese proceso frenético*³¹.

A su vez, en “El Bosquecillo 125”, texto de 1925 que relata su propia experiencia como combatiente en el año 1918, Ernst Jünger cuenta lo peligrosas que se convirtieron las profundas trincheras para los combatientes alemanes. Para el enemigo era fácil lanzar, desde los huecos de salida de las trincheras, granadas o atacar con lanzallamas y aniquilar a sus ocupantes sin que pudiesen defenderse. Por este motivo, el mando alemán prohibió las protecciones de más de dos metros de profundidad, lo cual generó otro problema mayor: que los soldados no tenían protección frente a la artillería. Para el autor de *Tempestades de acero*, esa orden, que arrojó “al fuego, sin la menor protección, a centenares de millares de hombres”, “encierra en sí una de las más grandes sentencias de muerte nunca dictadas”. Sin embargo, continúa Jünger,

*“nuestra época trabaja con medios poderosos, y, cuando se combate en un espantoso campo de escombros en el que se enfrentan dos imágenes del mundo, lo que importa no son los millares de seres humanos que tal vez podrían salvarse; lo que importa es que la docena de hombres supervivientes se halle lista en el lugar preciso y pueda arrojar en un platillo de la balanza el peso decisivo de sus ametralladoras y granadas de mano*³².

Hacemos estas citas para corroborar que lo que estaba pensando Carl Schmitt en su tiempo era algo compartido por sus contemporáneos, salvo por aquellos que reivindicaban la guerra como un acto sagrado y purificante, como gran parte del fascismo italiano³³. Esta guerra

³¹ Jünger, Ernst (1995): “*La movilización total*”, En: *Sobre el dolor seguido de La movilización total y Fuego y movimiento*; trad. Andrés Sánchez Pascual, Barcelona: Tusquets Editores, pp. 83-101.

³² Jünger, Ernst (2008): “*El Bosquecillo 125*”, En: “*Tempestades de acero*” seguido de “*El Bosquecillo 125*” y “*El estallido de la guerra de 1914*”, trad. Andrés Sánchez Pascual, Barcelona: Tusquets Editores, p. 323.

³³ Véase Gentile, Emilio (2007): “*El culto del Littorio. La sacralización de la política en la Italia Fascista*”, trad. Luciano Padilla López, Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 37-50.

total deja *“de ser una actividad de lujo, un complemento de la diplomacia”,* y cada vez más *“aparece como el paroxismo de toda la existencia nacional”*³⁴.

Una guerra en la que el trabajador de la ciudad es un actor central pone en crisis las clásicas inmunidades de los civiles y las tan importantes distinciones que Schmitt reivindica entre combatientes y no combatientes. Como afirma Bellamy, *“incluso los sectores de la sociedad que no estaban involucrados directamente en la lucha, como los granjeros, se encontraban sin embargo profundamente inmersos en el esfuerzo bélico”*³⁵.

IV. LA CONCEPCIÓN DEL ESPACIO ANTE LOS DESAFÍOS DE LA GUERRA ACTUAL

De esa forma llegamos a la situación actual, en que la guerra entre Estados ya no existe: las potencias Occidentales no se enfrentan en guerras estatales acotadas³⁶ y, por tanto, la antigua limitación dada por el Estado soberano que vimos más arriba, se ha difuminado. Ahora la lucha es entre algunos Estados (potencias mundiales) contra terroristas, grupos liberación nacional o cuerpos armados en relación con el narcotráfico. Los espacios políticos se difuminan al ser esferas privadas las que, rompiendo todo valladar político, se enfrentan en cualquier zona del mundo.

La lucha contra el terrorismo es, a partir del atentado a las “Torres Gemelas” del 11 de septiembre de 2001, el paradigma de estas nuevas guerras asimétricas. El terrorismo global ha sido nombrado como la “cuarta ola” de terrorismo, y sus características novedosas, según el especialista español en defensa Isidoro Sepúlveda Muñoz, serían:

- Su carácter transnacional y la consecuente capacidad de “amedrentamiento” a escala planetaria.
- La utilización de “medios cotidianos” para sus ataques: aviones comerciales, automóviles, incluso personas.

³⁴ CAILLOIS (1973), pp. 176-177.

³⁵ BELLAMY (2009), p. 145.

³⁶ La Guerra de Malvinas quizás sea el último ejemplo de este tipo de guerra.

- La utilización de armas de destrucción masiva³⁷.

Esto desvirtúa las luchas inter-estatales de la modernidad para enfrentar a Estados con un enemigo difuso. Esta lucha, según Roger Caillois, “*consagra también la decadencia de la soberanía nacional de los Estados*”³⁸. Por lo demás, esos Estados se valen cada vez menos de sus ejércitos y mucho más de empresas privadas dedicadas a la guerra. Ejércitos privados que son contratados por los Estados. Sus enemigos son bandas no estatales. La guerra llega así al paroxismo de su privatización.

Este proceso, cada vez más radical en nuestros tiempos, hace surgir nuevos problemas al derecho internacional. ¿Debe otorgarse *ius ad bello* a esas entidades privadas que combaten las nuevas “guerras”? ¿Se hace la “guerra” a los narcotraficantes o a los grupos terroristas? La respuesta es difícil y las discusiones son apasionantes y acaloradas. Hay razones para negarles la subjetividad internacional y el *ius ad bello*, ya que sólo una autoridad legítima puede hacer una guerra, siempre que esté de acuerdo con el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o que sea en legítima defensa. Lo contrario, piensan algunos, sería el descalabro del orden mundial: bandas armadas con derecho a la guerra serían tratados como Estados.

Magnus Reitberger sostiene lo contrario³⁹. Según su tesis, ya no hay razones para negar capacidad de hacer la guerra a otras entidades no estatales con el fundamento de la autoridad legítima. Reitberger piensa que ese requisito es propio de otra etapa del derecho internacional, donde los Estados ostentaban una soberanía absoluta. Desde el momento en que su soberanía comenzó a cuestionarse, también debía ponerse en entre dicho esta capacidad⁴⁰.

La fundamentación central de Reitberger está en el derecho de legítima defensa y la protección de los derechos humanos. Es esto lo que lleva a aceptar el *ius ad bello* de grupos de personas que no sean los Estados. El autor niega los siguientes argumentos que generalmente se

³⁷ SEPÚLVEDA MUÑOZ, Isidoro (2007): “*La seguridad internacional ante las nuevas amenazas*”, en Bertranou, Julián (coordinador), *Defensa Nacional: dimensiones internacionales y regionales. Contribuciones al debate*, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires: Ministerio de Defensa de la República Argentina, p. 65.

³⁸ CAILLOIS (1973), p. 279.

³⁹ REITBERGER (2013), pp. 64-93.

⁴⁰ Para una tesis opuesta véase FERRAJOLI, Luigi (2009): “Guerra y terrorismo internacional. Un análisis del lenguaje político”, En: *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. IX, México: UNAM, pp. 14-16.

sostienen para afirmar que la autoridad legítima para hacer la guerra le corresponde únicamente los Estados: que el mundo será más pacífico manteniendo el *ius ad bello* sólo en poder de los Estados; que sólo así es posible la arbitración de los conflictos; que si los Estados hacen la guerra es para aplicar la ley; que los Estados son los únicos representantes de la autoridad política; que hay más posibilidades que la guerra sea justa si es potestad única de los Estados; que así se puede controlar mejor el *ius in bello* y que sólo así se protege a los no combatientes. Estos argumentos son descartados a base de contra-ejemplos, casi siempre vinculados con el ejercicio tiránico del poder en contra de los derechos humanos de los habitantes del Estado: ¿qué chances hay, se pregunta Reitberger, de que un primer mandatario violador de los derechos humanos represente a su pueblo, o haga la guerra para aplicar la ley?

La conclusión de Magnus Reitberger es, en primer lugar, el rechazo de la autoridad legítima como criterio fundamental para la guerra justa. En segundo lugar, que la legítima defensa y la protección de los derechos humanos, son suficientes para fundamentar la guerra sea un Estado o un grupo no estatal quien la inicie. Argumentaciones como esta son propias de los problemas actuales del derecho internacional que comenzaron en el contexto de pensamiento de Carl Schmitt.

La obra de Schmitt tiene todavía mucho para decir sobre este tema, a pesar de que él no vivió lo que nosotros. Sus postulados son banderas de defensa contra tesis como la de Reitberger que, aunque fundadas en intenciones loables y compartibles, abren las puertas al desorden más absoluto. Schmitt bregaba por una ordenación clara y previsible: no por un mundo idílico, pero sí por lo menos por un orden global que mantenga algún principio básico. Su pretensión era devolver al derecho internacional una clara ordenación en la guerra; volver a espacializarla y darle las limitaciones que tuvo entre el siglo XVIII y el XX (con la salvedad de las guerras napoleónicas). La propuesta de Schmitt se basaba en la reconstitución de grandes espacios que limiten las guerras de la misma forma que la limitaba el Estado moderno.

La virtualidad de esta propuesta es casi ínfima. No ha sido el objetivo de este trabajo poner en cuestión la tesis de Schmitt⁴¹ y sólo nos limitaremos a señalar que es posible criticarla en muchos aspectos. Lo que sí es seguro es que al menos contribuye de manera decidida a comprender las razones filosófico-políticas por la que las guerras actuales constituyen confrontaciones discriminatorias, de inhumanidad nunca vista y de aniquilación total, a pesar de que se hagan en nombre de la paz, la democracia y los derechos humanos. Esto constituye un aporte en sí mismo, más allá de que una posible espacialización política en los términos de Schmitt sea hoy complejo de pensar.

V. CONCLUSIONES

1. La principal enseñanza de Carl Schmitt en cuanto a la relación entre Espacio Políticos y Guerra está basada en el cambio que supone la pérdida de estatalidad. El Estado moderno, con su soberanía incuestionable, era un limitador de la guerra. Como siempre pidió Clausewitz, la guerra se limitaba a los objetivos políticos del Estado y, por tanto, constituía siempre una guerra limitada. Pero cuando la guerra pasa a ser una cuestión de todo el pueblo, la confrontación se vuelve total, ya que está en juego la existencia misma de la nación en su totalidad. Estas guerras no reconocen fronteras, ya que se enfrentan grupos humanos difuminados en el mundo y que pelean por ideas que trascienden los Estados. La espacialidad cerrada sede ante las fuerzas internas de los Estados que puján por salir, consagrando como universales valores y derechos particulares a cada Estado.
2. La lucha entre el comunismo y la burguesía y luego entre el bolchevismo y el fascismo a principios del siglo XX no reconocía fronteras ni Estados. Es por esto que, por ejemplo, la Guerra Civil Española es también una guerra internacional que se dio en suelo español. En esta guerra no estatal se buscaba la aniquilación del enemigo, ya que no era posible pensar en la pervivencia de ambas ideologías en el mismo espacio y en el mismo tiempo, del mismo modo que hoy en día no es posible pensar la existencia negociada con el

⁴¹ Algo que en parte hicimos en Tripolone (2014b).

terrorismo internacional. Al terrorismo, según lo han planteado las potencias internacionales, debe aniquilárselo donde quiera que se encuentre.

3. No hay negociación posible ni armisticio. Es una guerra total no estatal y, por tanto, otra “guerra civil mundial”. Que sea una guerra civil mundial es la garantía de que será total. La estatalidad otorgaba un mínimo de orden: los Estados se enfrentaban como dos personas en un duelo en que se respetaban mutuamente⁴². En cambio, la guerra que se lucha contra entidades no estatales (sea entre el bolchevismo y el nacionalsocialismo o entre empresas privadas dedicadas a la guerra y terroristas) es una guerra civil en la cual la relación no es “entre un orden y otro orden”, como sucede en la guerra inter-estatal, sino “entre un orden y un desorden”⁴³, o, peor, entre dos desórdenes.
4. El orden mundial actual es caótico y los conceptos jurídicos más importantes están a merced de las potencias mundiales. Derechos humanos, democracia, humanidad, paz, seguridad, entre otros, no son más que términos vacíos que llenan a su antojo quienes tienen el poder militar de hacerlo. Las matanzas más atroces se intensifican a la par que se pregona el humanismo y los derechos fundamentales en todos los rincones del planeta. Quizás sea plausible explicar estos fenómenos a partir del hecho fundamental de la pérdida de estatalidad y, por tanto, de espacialidad concreta que daban los Estados modernos. Esto limitaba la significación de los conceptos políticos a una esfera determinada y no buscaba hacer universal lo que había surgido de forma particular.

⁴² Como se sabe, esta visión de guerra limitada como un duelo era la sostenida por Carl von Clausewitz.

⁴³ SCHMITT, Carl (1941): “*El concepto de imperio en el derecho internacional*”, En: *Revista de Estudios Políticos*, N° 1, Madrid, pp. 91-92.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

___AINCHIL, Gustavo y Dojas, Alberto (2010): “Una reflexión en torno a la noción de ‘territorio’”, En: *Revista de la Defensa*, n° 5, Argentina: Ministerio de Defensa.

___BELL, David (2012): “La primera guerra total. La Europa de Napoleón y el nacimiento de la guerra moderna”, trad. Álvaro Santana Acuña, Madrid: Alianza.

___BELLAMY, Alex (2009): “Guerras justas. De Cicerón a Iraq”, trad. Silvia Villegas, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

___CAILLOIS, Roger (1973): “La cuesta de la guerra”, trad. Rufina Bórquez, México: Fondo de Cultura Económica.

___CAPDEVILA, Luc (2010): “Una guerra total: Paraguay, 1864-1870. Ensayo de historia del tiempo presente”, trad. Ana Couchonnal, Buenos Aires: SB.

___DOUGHERTY, James E. y PFALTZGRAFF, Robert L. (1991): “Teorías en pugna en las relaciones internacionales”, trad. Cristina Piña, Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

___FERRAJOLI, Luigi (2009): “Guerra y terrorismo internacional. Un análisis del lenguaje político”, En: *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. IX, México: UNAM.

___GENTILE, Emilio (2007): *El culto del Littorio. La sacralización de la política en la Italia Fascista*, trad. Luciano Padilla López, Buenos Aires: Siglo XXI.

___HEGEL, Georg W. F. (2009): “Filosofía del Derecho”, trad. Angélica Mendoza de Montero, Buenos Aires: Claridad.

___HERRERO LÓPEZ, Montserrat (2007): “El nomos y lo político: la filosofía política de Carl Schmitt”, Eunsa, Navarra.

___HOWARD, Michael (2002): “La primera guerra mundial”, trad. Silvia Furió, Barcelona: Crítica.

___JÜNGER, Ernst (1995): “*La movilización total*”, En: *Sobre el dolor seguido de La movilización total y Fuego y movimiento*; trad. Andrés Sánchez Pascual, Barcelona: Tusquets Editores.

___JÜNGER, Ernst (2008): “*El Bosquecillo 125*”, En: “*Tempestades de acero*” seguido de “*El Bosquecillo 125*” y “*El estallido de la guerra de 1914*”, trad. Andrés Sánchez Pascual, Barcelona: Tusquets Editores.

___KISSINGER, Henry (2011): “*La Diplomacia, trad. Mónica Utrilla*”, México: Fondo de Cultura Económica.

___NOLTE, Ernst (1996): “*La guerra civil europea, 1917-1945. Nacional socialismo y bolchevismo*”; trad. Sergio Monsalvo Castañeda, México: Fondo de Cultura Económica.

___PÁRAMO VALERO, Víctor (2013): “*Crímenes en la ordenación moderna de la tierra: la teoría de la guerra justa de Carl Schmitt*”, En: *Revista de Filosofía y Ciencias Jurídicas*, Año 2, N° 3.

___REITBERGER, Magnus (2013): “*License to kill: is legitimate authority a requirement for just war?*”, En: *International Theory*; Vol. 5, Cambridge University Press, Issue 1.

___SCHMITT, Carl (1941): “*El concepto de imperio en el derecho internacional*”, En: *Revista de Estudios Políticos*, N° 1, Madrid.

___SCHMITT, Carl (1974): “*Der Nomos der Erde im Völkerrecht des Jus Publicum Europaeu*”, Berlin: Dunker & Humblot.

___SCHMITT, Carl (1975): “*Theorie des Partisanen. Zwischenbemerkung zum Begriff des Politischen*”, Berlin: Dunker & Humblot.

___SCHMITT, Carl (2009a): “*Catolicismo y Forma política*”, traducción, estudio preliminar y notas de Carlos Ruiz Miguel, Buenos Aires: Areté, Grupo editor.

___SCHMITT, Carl (2009b): “*Teoría de la Constitución*”, trad. Francisco Ayala, Madrid: Alianza Editorial.

___SCHROERS, Rolf (1982): “*Maquinista y partisano*”, En: *El intelectual y la política y otros ensayos*; trad. Juan Happle, Barcelona: Alfa.

___SEPÚLVEDA MUÑOZ, Isidoro (2007): “*La seguridad internacional ante las nuevas amenazas*”, en Bertranou, Julián (coordinador), *Defensa Nacional: dimensiones internacionales y regionales. Contribuciones al debate*, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Buenos Aires: Ministerio de Defensa de la República Argentina.

___TRIPOLONE, Gerardo (2014a): “*El conflicto de Crimea como un episodio más de la dialéctica Tierra/Mar en la Historia Universal*”, *Cosmopolitan Law Journal*, Universidad do Estado do Rio de Janeiro, vol. 2, N° 1, Junho.

___TRIPOLONE, Gerardo (2014b): “*La Doctrina de Carl Schmitt sobre el Derecho Internacional*”, En: *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Vol. XIV, México D.F.: UNAM.

___WEIGERT, Hans W. (1944): “*Geopolítica. Generales y geógrafos*”, trad. Ramón Iglesia, México: Fondo de Cultura Económica.